

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.



**CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DENOMINA
ANDAGRI S.A.-
CUANTÍA: \$ 800,00**

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **diez de Enero del año dos mil doce**, ante mí **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, los señores: **Cecilia Isabel Fernández**, quien declara ser de estado civil soltera, de ocupación empleada, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la Ciudad de Machala; y, **América Narcisca García Díaz**, quien declara ser de estado civil estado civil soltera, de profesión Licenciada en Contabilidad y Auditoria, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la Ciudad de Machala. Las comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces a quienes de conocer en este acto doy fe y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la Constitución de la Compañía ANDAGRI S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan la necesidad de constituir una compañía las siguientes personas: 1.- CECILIA ISABEL FERNANDEZ, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la Ciudad de Machala; y, 2.- AMERICA NARCISA GARCIA DIAZ, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana y

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 domiciliada en la Ciudad de Machala.- **SEGUNDA:**
2 **CONSTITUCION.-** Los comparecientes manifiestan que es su
3 voluntad constituir como en efecto constituyen, la Compañía
4 que se denomina ANDAGRI S.A., mediante el presente acto; y,
5 declaran así mismo que vinculan la manifestación de su
6 voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas
7 de este contrato. **TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía
8 ANDAGRI S.A., que se constituye mediante la presente
9 escritura pública se regirá por los siguientes estatutos.
10 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANDAGRI S.A. CAPITULO**
11 **PRIMERO DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO**
12 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se
13 denomina ANDAGRI S.A.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-**
14 Compañía podrá intervenir por cuenta propia, de
15 terceros y/o asociada a terceros, en las siguientes actividades:
16 1. La siembra, cultivo, cosecha, producción, procesamiento, así
17 como la venta local y exportación de banano y otras frutas
18 tropicales; 2. La compra a terceros de banano y otras frutas
19 tropicales, para su comercialización interna o exportación;
20 3. La Importación, exportación, distribución y comercialización
21 interna de materia prima, alimentos, insumos y medicamentos
22 agrícolas y pecuarios, tales como abonos, fungicidas,
23 pesticidas y nematicidas; 4. La importación, exportación,
24 distribución y comercialización interna de maquinaria y equipo
25 agrícola, sus partes, accesorios, repuestos, tales como motores
26 para riego por aspersión, implementos conexos con dichos
27 motores y bombas de agua; 5. Suministrar Asistencia Técnica,
28 capacitación profesional y arrendar maquinarias y equipos

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 agrícolas, relacionados con la siembra, cultivo, cosecha,
2 producción y procesamiento del banano y otras frutas
3 tropicales; 6. Brindar por cuenta propia o de terceros servicio de
4 control de calidad y administración de operaciones de
5 embarques de frutas, productos, materias primas y mercaderías
6 en general, en zonas portuarias o estaciones marítimas; 7.
7 Brindar asistencia técnica para la producción orgánica y
8 ecológica del banano y otras frutas tropicales y sobre el empleo
9 de técnicas para el cuidado del medio ambiente en la actividad
10 agrícola; y, 8. En general, podrá realizar el alquiler de muebles
11 e inmuebles que guarden relación con la actividad agrícola y
12 pecuaria.- Como medios para el cumplimiento de sus fines la
13 Compañía podrá realizar lo siguiente: a).- Hacer, en general,
14 ejercicio de representaciones, mandatos, agencias,
15 consignaciones, gestiones de negocios y administración de
16 bienes; b).- Participar como socia o accionista en la constitución
17 o adquiriendo acciones y/o participaciones de compañías que
18 guarden relación con su objeto; y, c).- En general, celebrar
19 cualquier clase de actos y contratos que tengan relación con su
20 objeto social y que sean permitidos por estos estatutos y la Ley.
21 **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** La Compañía ANDAGRI
22 S.A., tiene su domicilio principal en el Cantón Machala,
23 Provincia de El Oro, sin perjuicio de que pueda establecer
24 agencias, sucursales, establecimientos, en uno o más lugares
25 dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la
26 Junta General, adoptada con sujeción a la Ley y estos
27 Estatutos.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración
28 de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS a contarse desde la

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 fecha de inscripción de su escritura de constitución en el
2 Registro Mercantil del Cantón Machala, plazo que podrá ser
3 prorrogado o restringido por Resolución de la Junta General
4 de Accionistas. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL,**
5 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO: DEL**
6 **CAPITAL.-** El CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de
7 MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 AMERICA y el CAPITAL SUSCRITO de la Compañía es de
9 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
10 AMERICA dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y
11 nominativas del valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
12 UNIDOS DE AMERICA cada una.- **ARTICULO SEXTO:**
13 **TITULO DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las acciones
14 serán emitidos con el carácter de nominativos, numeradas
15 del CERO UNO al OCHOCIENTOS inclusive, contendrán las
16 declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizados con
17 la firma del Presidente y del Gerente General de la
18 Compañía. Podrán emitirse también certificados que
19 contengan varios títulos de acciones haciendo constar en
20 los mismos la numeración correspondiente.- **ARTICULO:**
21 **SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** La
22 Junta General de Accionistas convocada expresamente
23 para ese objeto, podrá aumentar o disminuir el capital
24 social de la Compañía y en cada caso de aumento los
25 accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción
26 de las acciones que se emitan, en proporción de las
27 acciones que posean al momento de resolver el mismo. Los
28 títulos de las nuevas acciones que se emitan contendrán su

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 número de orden respectivo.- **ARTICULO: OCTAVO: VOTO.-**
2 En proporción a su valor pagado, cada acción implica
3 para el accionista el derecho de voto en las Juntas
4 Generales. Toda acción liberada equivaldrá a un voto.
5 Cuando hubieren varios propietarios de una misma acción,
6 éstos deberán nombrar un representante común para el
7 ejercicio de los derechos que les compete y si no se
8 pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la
9 autoridad respectiva.- **ARTICULO NOVENO: DESTRUCCIÓN O**
10 **PERDIDA DE TITULOS.-** En caso de destrucción o pérdida
11 de uno o más títulos de las acciones o certificados de
12 acciones, se procederá a la anulación de los mismos y se
13 expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las formalidades
14 de Ley.- **ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION DE**
15 **ACCIONISTAS.-** Todo accionista, puede hacerse representar
16 en las Juntas Generales, mediante simple carta poder dirigida
17 al Presidente de la Compañía o por medio de poder notarial
18 debidamente conferido. Con excepción del Presidente,
19 Administradores, Comisarios, Funcionarios y Empleados de
20 la Compañía, cualquier persona legalmente capaz puede ser
21 representante de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO**
22 **PRIMERO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.-**
23 Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los
24 suscriptores para amparar una o varias acciones, cuando
25 los títulos definitivos de las mismas no puedan emitirse por
26 no estar pagadas en su totalidad. Tales certificados
27 provisionales deberán emitirse conforme a la Ley y serán
28 autorizados con la firma del Presidente y del Gerente

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 General de la Compañía.- **CAPITULO TERCERO DEL**
2 **GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION**
3 **LEGAL DE LA COMPAÑIA. TITULO PRIMERO ARTICULO**
4 **DECIMO SEGUNDO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.-** El
5 Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General
6 de Accionistas y la Administración de la misma,
7 corresponde al Presidente y Gerente General.- **TITULO**
8 **SEGUNDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**
9 **ARTICULO DECIMO TERCERO: INTEGRACION DE LA**
10 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General está integrada por los
11 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la
12 suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que
13 en ella se tomen de conformidad con estos Estatutos y la
14 Ley, obligan a todos los accionistas hallan o no concurrido
15 a las sesiones. **ARTICULO DECIMO CUARTO:**
16 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta
17 General está integrada por los accionistas legalmente
18 convocados y reunidos, sesionará obligatoriamente por lo
19 menos una vez al año, dentro de los tres meses
20 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
21 Compañía, previa convocatoria hecha en uno de los diarios
22 de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con
23 señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La convocatoria
24 deberá ser realizada por el Presidente o por el Gerente
25 General de la Compañía, con ocho días de anticipación por
26 lo menos al fijado para la reunión. Sin embargo no será
27 necesaria la publicación por la prensa y se entenderá
28 convocada y válidamente constituida la Junta, cuando

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes
2 acepten por unanimidad la celebración de la misma,
3 debiendo suscribir el acta respectiva todos los
4 concurrentes, bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO**
5 **QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**
6 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria de
7 Accionistas será convocada por el Presidente o Gerente
8 General de la Compañía, a iniciativa propia o cuando lo
9 soliciten uno o más accionistas, que representen por lo
10 menos el veinticinco por ciento del capital social. La
11 convocatoria deberá ser hecha en uno de los diarios de
12 mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con ocho
13 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión,
14 expresando el objeto, lugar, día y hora. Si los funcionarios
15 indicados se negaren a efectuar la convocatoria solicitada
16 por él o los accionistas, éste o éstos podrán recurrir a la
17 autoridad competente solicitando la convocatoria. No hará falta
18 la publicación por la prensa y la Junta se entenderá
19 convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y
20 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
21 relativo a los negocios sociales, siempre que se halle
22 presente todo el capital pagado y los asistentes quienes
23 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por
24 unanimidad la celebración de dicha Junta. Excepcionalmente,
25 puede convocar a la Junta el Comisario.- **ARTICULO**
26 **DECIMO SEXTO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A**
27 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-**
28 En las Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 que según la Ley y estos Estatutos les competen. Las
2 Juntas Generales Extraordinarias, en cambio, sólo podrán
3 conocer de los asuntos para los cuales fueron
4 especialmente convocados.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**
5 **QUORUM DE INSTALACION.**- La Junta General no podrá
6 considerarse constituida para deliberar en primera
7 convocatoria, si no está representada, por los
8 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
9 pagado; si no se obtuviere ese quórum, se procederá a una
10 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de
11 treinta días a la fecha fijada para la primera reunión,
12 advirtiéndose que se verificará dicha Junta cualquiera que
13 sea el número de accionistas que concurran y el valor
14 de las acciones que representen. En la segunda
15 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
16 primera. No obstante para que la Junta General Ordinaria
17 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
18 disminución del capital, la transformación, fusión o la
19 disolución de la Compañía; y, en general cualquier
20 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella
21 la mitad del capital pagado en primera convocatoria. En
22 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera
23 parte del capital pagado. En tercera convocatoria la
24 Junta General se constituirá con los accionistas
25 concurrentes, sea cual fuere el capital que representen,
26 debiendo advertirse así en la convocatoria que se haga.-
27 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: MAYORIA PARA**
28 **RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones previstas por la

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO " SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 Ley, toda resolución o decisión de las Juntas Generales
2 para que tengan validez, serán tomadas por mayoría de
3 votos del capital pagado concurrente a la reunión. En
4 todo lo no previsto en esta disposición se estará a lo
5 que prescribe el Artículo catorce del Reglamento de
6 Juntas Generales.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:**
7 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Toda Junta General
8 será presidida por el Presidente de la Compañía, y a
9 falta de éste por el accionista que fuere designado
10 para el efecto, por los asistentes a la reunión, debiendo
11 actuar como Secretario el Gerente General de la
12 Compañía, y en su falta, un Secretario Ad-Hoc, que
13 será nombrado por la misma Junta.- **ARTICULO**
14 **VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
15 **GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General:
16 a.- Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y
17 Comisarios de la Compañía; b.- Conocer y aprobar el
18 balance general de cuentas y los informes del Presidente,
19 Gerente General y Comisarios de la Compañía; c.- Resolver
20 sobre el plan anual de acción de la Compañía; d.-
21 Autorizar toda operación que conlleve la enajenación y/o
22 la garantía real de bienes inmuebles de la Compañía; e.-
23 Resolver acerca de la distribución de los beneficios
24 sociales, disponiendo el reparto de utilidades líquidas y
25 realizadas; f.- Conocer y resolver sobre los asuntos
26 concernientes a los negocios sociales que los accionistas,
27 organismos y funcionarios de la Compañía sometan a su
28 consideración; g.- Acordar la disolución anticipada de la

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Compañía; h.- Modificar o reformar los Estatutos Sociales
2 en una sola discusión; i.- Resolver acerca del
3 aumento o disminución del capital social; j.- Decidir
4 acerca de la fusión, transformación y liquidación de la
5 Compañía; k.- Fijar remuneraciones de los funcionarios
6 que ella nombre; y, l.- Resolver sobre cualquier otro
7 asunto que no estuviere encomendado a otros
8 organismos o funcionarios y en general lo que por Ley o
9 estos Estatutos le correspondiere. De cada junta se
10 sentará una acta, que será escrita a máquina en anverso
11 y reverso, foliada con numeración sucesiva que será
12 suscrita por el Presidente y el Secretario actuantes.-

TITULO TERCERO DEL PRESIDENTE ARTICULO

14 **VIGESIMO PRIMERO: CONDICIONES.-** El Presidente será
15 accionista o no de la Compañía, será elegido por la
16 Junta General y lo será a la vez de este Organismo,
17 y de toda la Compañía. Durará CINCO AÑOS en sus
18 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y

20 **DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a.-
21 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
22 General; b.- Vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes
23 y obligaciones de todos los funcionarios, empleados y más
24 personal de la Compañía e informar sobre el particular a
25 la Junta cuando fuera menester; c.- Estudiar con el
26 Gerente General la conveniencia de establecer agencias o
27 sucursales y llevar el particular a consideración y
28 aprobación de la Junta General; d.- Vigilar la buena

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO * SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 marcha de los negocios sociales; e.- Firmar con el
2 Gerente General los títulos de las acciones y
3 certificados provisionales, así como las actas de las
4 sesiones de Junta General, en las que actúe; f.-
5 Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia
6 temporal o definitiva; y, g.- Convocar a sesiones de
7 Junta General y ejercer todas las demás atribuciones
8 que por Ley y estos estatutos le estuvieren encomendadas.-

9 **TITULO CUARTO DEL GERENTE GENERAL ARTICULO**

10 **VIGESIMO TERCERO: CONDICIONES.-** Corresponde al
Gerente General la representación legal, judicial y
extrajudicial de la Compañía, y será elegido o designado
por la Junta General. El Gerente General durará CINCO
AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido
indefinidamente, pudiendo ser o no accionista de la
Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEBERES Y**

17 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** a.- Preparar
18 las agendas para las sesiones de la Junta General de
19 Accionistas; b.- Ejecutar las resoluciones de la Junta
20 General de Accionistas; c.- Administrar los bienes e
21 intereses de la Compañía ciñéndose a las líneas de política
22 general y a las disposiciones que dicte la Junta General;
23 d.- Celebrar y ejecutar todos los actos de
24 administración interna y autorizar los gastos de la
25 Compañía; e.- Constituir, previa autorización de la Junta
26 General, mandatarios generales que obren a su nombre y
27 representen a la Compañía; f.- Preparar anualmente para la
28 consideración de la Junta General los presupuestos

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 financieros y de gastos para la Compañía; g.- Llevar el
2 libro de registros de acciones y accionistas; h.- Nombrar y
3 remover el personal administrativo de la Compañía; i.-
4 Subrogar al Presidente de la Compañía ; y, j.- Las demás
5 que le corresponden de acuerdo con la Ley, los
6 Estatutos y los Reglamentos.- **CAPITULO CUARTO DE**
7 **LOS COMISARIOS ARTICULO VIGESIMO QUINTO:**
8 **CONDICIONES.-** Los Comisarios Principal y Suplente,
9 reunirán los requisitos determinados por la Ley, serán
10 designados por la Junta General, durarán dos años
11 en el ejercicio de sus funciones y podrán ser
12 reelegidos indefinidamente, sus remuneraciones serán
13 fijadas por la misma Junta.- **ARTICULO VIGESIMO**
14 **SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Corresponde a los
15 Comisarios: a.- Fiscalizar la administración de la
16 Compañía; b.- Examinar los libros de contabilidad,
17 revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias;
18 Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas
19 un informe sobre dichos exámenes para que fueran
20 aprobados los balances; d.- Convocar a Junta General
21 de Accionistas en caso de urgencia; e.- Asistir con voz
22 informativa a las Juntas Generales; f.- Vigilar las
23 operaciones de la Compañía; y; g.- Pedir informaciones a
24 los administradores y, en general, todas las demás
25 atribuciones y deberes que por Ley y estos Estatutos
26 les corresponden, en relación con los negocios de la
27 Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:**
28 **CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El Comisario que

1 estuviere en funciones deberá ser especial e individualmente
2 convocado a las reuniones de Junta General, y la
3 omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de
4 las resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal
5 nulidad, si la Junta se reúne al amparo del Artículo
6 Doscientos treinta y ocho, de la Ley de Compañías.

7 **CAPITULO QUINTO DISPOSICIONES GENERALES**

8 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: FINALIZACION DEL**

9 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la
10 Compañía termina el treinta y uno de Diciembre de
11 cada año.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LAS**

12 **UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas y realizadas, y
13 luego de que se hallan separado los porcentajes para
14 reserva legal y de utilidades para los trabajadores, sobre
15 el resto deberá resolver la Junta General de
16 Accionistas, si repartirlo entre sus socios, a prorrata del
17 valor pagado de sus respectivas acciones o capitalizarlo.-

18 **ARTICULO TRIGESIMO: CASOS DE DISOLUCION**

19 **ANTICIPADA.-** La Compañía se disolverá anticipadamente, en
20 los casos específicamente determinados en la Ley o por
21 resolución de la Junta General de Accionistas.-

22 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: LIQUIDADORES.-**

23 Mientras la Junta General de Accionistas no designe la
24 persona o personas que deberán efectuar la liquidación de
25 la Compañía, ésta correrá a cargo de quien hubiese
26 desempeñado la Gerencia General de la misma.-

27 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: PRORROGACION DE**

28 **FUNCIONES.-** Cuando uno o más funcionarios de la

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Compañía hubieren concluido el periodo para el cual
2 fueron designados y no se hubiere previsto tal situación
3 por parte del organismo que deba hacerlo, éstos
4 continuarán en funciones hasta ser legalmente
5 reemplazados.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:**
6 **SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El Capital
7 social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y
8 pagado en numerario el CIEN POR CIENTO, de acuerdo al
9 siguiente detalle:

10 ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL	CAPITAL
	\$1.00	SUSCRITO	PAGADO
12 CECILIA ISABEL FERNANDEZ	400	400.00	400.00
13 AMERICA GARCIA DIAZ	400	400.00	400.00
14 TOTAL	800	800.00	800.00

15 **QUINTA: AUTORIZACION.-** Se autoriza expresamente al
16 Abogado Nécker Franco Maldonado, para que a nombre de la
17 Compañía, suscriba los documentos que fueren precisos
18 para lograr el perfeccionamiento legal de este acto, hasta la
19 inscripción de esta escritura pública en el Registro
20 Cantil del Cantón Machala.- Agregue usted señor
21 Notario, las demás formalidades de estilo para la perfecta
22 validez de esta escritura pública.- Ilegible Abogado
23 Necker Franco Maldonado, Registro profesional número ciento
24 sesenta y ocho, del Colegio de Abogados de El Oro. Hasta aquí
25 la minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública
26 para que surtan los efectos de Ley. Se observaron los preceptos
27 legales que el caso requiere y leída que les fue a los
28 comparecientes íntegramente por mí el Notario éstos se ratifican



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7404087
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FRANCO MALDONADO NECKER WARNES
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/12/2011 12:49:00 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ANDAGRI S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/01/2012

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO
MACHALA



**LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA**



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Machala 10 De Enero dEL 2012

Mediante comprobante No.- **520072187** , el (la)Sr. (a) (ita): **GARCIA DIAZ AMERICA NARCISA**

Con Cédula de Identidad:	704988591	consignó en este Banco la cantidad de:	\$ 800.00
--------------------------	------------------	--	------------------

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

ANDAGRI S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible]**TOTAL**[illegible]

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA


CIUDADANIA 070238517 -0
FERNANDEZ CECILIA ISABEL
EL ORO/MACHALA/MACHALA
14 OCTUBRE 1963
002- 0233 01529 F
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 1963



ECUATORIANA***** V4443V4442
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO

MERCEDES FERNANDEZ
MACHALA 16/09/2008
16/09/2020
REN 0430212



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

338-0001
NÚMERO

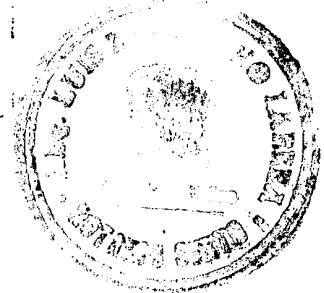
0702385170
CÉDULA

FERNANDEZ CECILIA ISABEL

EL ORO
PROVINCIA
LA PROVIDENCIA
PARROQUIA

MACHALA
CANTÓN
ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL
Machala, a _____ de _____ 0 ENE 2012 de _____


LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

CIUDADANIA 070174527 - 5

GARCIA DIAZ AMERICA NARCISA
 GUAYAS/GUAYAZUIL/PASCUALES
 25 JULIO 1959
 003- 0098 00779 F
 EL ORO/ MACHALA
 MACHALA 1967



REN 0403686

EQUATORIANA***** E444914242

SOLTERO
 SUPERIOR
 PEDRO GARCIA
 TERESA DIAZ
 MACHALA 29/04/2008
 29/04/2020

REN 0403686

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

0701745275
 CÉDULA

04420010
 NÚMERO

GARCIA DIAZ AMERICA NARCISA

EL ORO
 PROVINCIA
 PUERTO BOLIVAR
 PARROQUIA

MACHALA
 CANTÓN

F) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY POR QUE LA COPIA ESTADISTICA
 QUE ANTES DE LAS 12 HORAS A SU ORIGINAL.

10 ENE 2012

[Signature]
 DR. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

-diez-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy
2 fe.-----

3

4

5

6

7 **CECILIA ISABEL FERNANDEZ**

8 C. C. No. 070238517-0

9

10

11 **AMERICA NARCISA GARCIA DIAZ**

12 C. C. No. 070174527-5

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

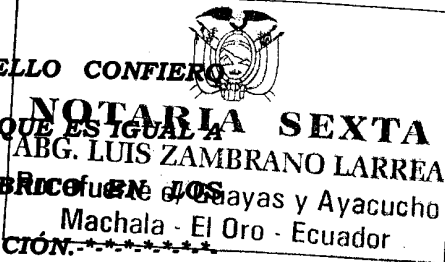
28

SE OTORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO

ESTE CUARTO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A

SU ORIGINAL QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS

MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-----



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

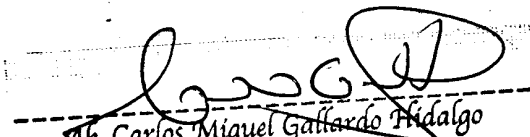
RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.12.0000016 de fecha 12 de Enero del 2012, dictada por AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **ANDAGRI S.A.**, de fecha 10 de Enero del 2012.-----

Machala, a 13 de Enero del 2012


ABG. LUIS LAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Registro Mercantil Machala

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.M.12.00000016, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 12 de Enero del 2.012; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 74 y anotada en el Repertorio bajo el No. 151.- Machala, a dieciséis de Enero del dos mil doce.- El Registrador Mercantil.-x


Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a dieciséis de Enero del dos mil doce.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x


Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

C.C. Unioro, Of. 48 y 49
Machala - Ecuador

y una copia de la Resolución que aprueba la constitución de la Compañía de **ANDAGRI S.A.**- Machala, a dieciséis de Enero del dos mil doce.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala